

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0205-R

Machala, 02 de agosto de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-FI-001

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”*.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésima Tercera Dr. Javier Gonzaga

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0205-R

Machala, 02 de agosto de 2022

Tama del cantón Guayaquil, el Ingeniero Antonio Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Ing. Carlos Eduardo Ordoñez Granda, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...”;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, El 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223.

QUE, mediante memorando N° CNEL-CORP-DIS-2021-0041-M, de 26 de enero de 2021, el Gerente de Distribución encargado-CORP, informa a las Unidades de Negocio de CNEL EP la asignación proporcional de los planes presentados por las Unidades de Negocio en lo que respecta a la componente FERUM.

QUE, mediante N° CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M, de 21 de junio de 2021, el Gerente de Planificación encargado-CORP, informa sobre la no objeción al Plan de adquisiciones BID V al Proyecto EC-4343/OC-EC- Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador.

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de **“EOR FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS 1 y 2 BID GD”** según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 27 de mayo de 2022, y aprobado el 30 de mayo de 2022 por la

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0205-R

Machala, 02 de agosto de 2022

Directora de Adquisiciones encargada.

QUE, para la contratación de **“EOR FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS 1 y 2 BID GD”**, cuyo presupuesto es de USD 27.805,90 sin IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000 y 951000000000000 de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 4755 del 10 de mayo de 2022, y aprobado el 24 de mayo de 2022, por la Directora Administrativa Financiera encargada de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro;

QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, mediante memorando No. CNEL-EOR-DT-2022-0793-M del 26 de mayo de 2022, el Director de Distribución encargado, solicitó al Administrador de Unidad de Negocio El Oro, autorice el inicio del proceso Nro. BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-FI-001, cuyo objeto de contratación es **“EOR FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS 1 y 2 BID GD”**, bajo la modalidad de Consultoría Individual, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

QUE, mediante memorando No. CNEL-EOR-ADM-2022-0816-M del 27 de mayo de 2022, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, autoriza el inicio del proceso BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-FI-001, cuyo objeto de contratación es **“EOR FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS 1 y 2 BID GD”**, bajo la modalidad de **Consultoría Individual**, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

QUE, mediante memorando No. CNEL-EOR-ADQ-2022-0280-M del 27 de mayo de 2022, el Líder de Adquisiciones encargado, remite el expediente en digital del proceso Nro. BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-FI-001, cuyo objeto de contratación es **“EOR FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS 1 y 2 BID GD”**, y solicita a la Dirección Jurídica proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente;

QUE, mediante Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0131-R, de 30 de mayo de 2022, el Administrador de la Unidad de Negocio El Oro Encargado, resolvió aprobar el pliego y dar inicio al proceso de contratación Nro. BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-FI-001, denominado **“EOR FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS 1 Y 2 BID GD”**, y designó en la misma a la Comisión Evaluadora del Proceso.

QUE, la convocatoria del proceso Nro. BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-FI-001, denominado **“EOR FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS 1 Y 2 BID GD”**, fue publicada en la página de CNEL EP: <https://www.cnelep.gob.ec/portfolio-item/bid-ii-el-oro/>.

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0871-M, de 7 de junio de 2022, suscrito por la secretaria ejecutiva -EOR, remitió a la Comisión Evaluadora del Proceso, tres sobres cerrados que contenían las ofertas del proceso BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-FI-001, cuyo objeto de contratación es **“EOR FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS 1 Y 2 BID GD”**.

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0205-R

Machala, 02 de agosto de 2022

QUE, mediante Acta de Apertura de sobres del proceso Nro. BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-FI-001, de 7 de junio de 2022, suscrita por la Comisión Evaluadora del Proceso, cuyo objeto de contratación es “**EOR FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS 1 Y 2 BID GD**”, procedieron con la apertura de la oferta remitida.

QUE, mediante Acta de Calificación del proceso Nro. BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-FI-001, de 27 de julio de 2022, suscrita por la Comisión Evaluadora del Proceso, recomendaron la adjudicación del proceso al Ing. Víctor Romero Aguilar, por cumplir con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, versión GN-2350-15, numeral 5.2 y con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia de este proceso.

QUE, con memorando N° CNEL-EOR-SIC-2022-0411-M, de 28 de julio de 2022, el Presidente de la Comisión Evaluadora, informó al Administrador de la Unidad de Negocio El Oro, que en base en la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, recomendaron adjudicar al consultor Ing. Víctor Romero Aguilar, por cumplir con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, versión GN-2350-15, numeral 5.2 y con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia de este proceso.

QUE, con memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-1226-M, de 28 de julio de 2022, el Administrador de la Unidad de Negocio Encargado, en atención a las consideraciones expuestas en el Memorando Nro. CNEL-EOR-SIC-2022-0411-M, autorizó la adjudicación del proceso Nro. BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-FI-001, cuyo objeto es “**EOR FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS 1 Y 2 BID GD**”, al consultor Ing. Víctor Miguel Romero Aguilar

QUE, con memorando Nro. CNEL-EOR-ADQ-2022-0420-M, de 28 de julio de 2022, suscrito por el Líder de Adquisiciones Encargado, remitió el expediente digital del proceso Nro. BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-FI-001, cuyo objeto es “**EOR FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS 1 Y 2 BID GD**”, para que proceda conforme lo dispuesto en el memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-1226-M.

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésima Tercera Dr. Javier Gonzaga Tama del cantón Guayaquil, el 12 de enero de 2022, el Ingeniero Antonio Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Mgs. Carlos Eduardo Ordoñez Granda, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el Poder Especial, esta Unidad de Negocio atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio El Oro.

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR: el contrato de “**EOR FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS 1 Y 2 BID GD**”, derivado del proceso Nro. BID-L1223-CNELEOR-3CV-DI-FI-001, al oferente

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0205-R

Machala, 02 de agosto de 2022

ingeniero Víctor Miguel Romero Aguilar, por cumplir con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, versión GN-2350-15, numeral 5.2 y con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia, por el valor de USD 27.805,90 sin IVA, con un plazo de ejecución de 165 (ciento sesenta y cinco) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la primera acreditación del anticipo al contratista de cualquiera de las obras a ser fiscalizada, es decir: CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES MACHALA, EL GUABO, BALAO Y CUENCA y CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES PASAJE Y SANTA ROSA, hasta la suscripción del acta de recepción provisional de todas las obras.

SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al funcionario a la Mgs. Jessica Nathaly Ramírez Vargas, Profesional de Ingeniera y Diseño - EOR, quien ha sido designada por la máxima autoridad de esta Unidad de Negocio El Oro, en calidad de Administradora del Contrato, correspondiente al proceso Nro. BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-FI-001, cuyo objeto de contratación de **“EOR FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS 1 Y 2 BID GD”**, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-1258-M, de 1 de agosto de 2022, que realice sus funciones en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE y el Manual de Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP.

TERCERO.- DISPONER al Líder de Adquisiciones Encargado, proceda con la publicación en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de la presente resolución, del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-FI-001, para la contratación de **“EOR FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS 1 Y 2 BID GD”**.

CUARTO.- DISPONER: al Director Jurídico, elabore el respectivo contrato dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al ingeniero VICTOR MIGUEL ROMERO AGUILAR, de conformidad con el proyecto del contrato incluido en los pliegos para el proceso Nro. BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-FI-001.

Dado y firmado en la ciudad de Machala.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Eduardo Ordoñez Granda
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - EOR

Referencias:

- CNEL-EOR-ADQ-2022-0420-M

Anexos:

- check_list_bid-11223-ferum-cneleor-di-fi-001-signed-signed.pdf
- cnel-eor-adm-2022-1258-m.pdf

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0205-R

Machala, 02 de agosto de 2022

Copia:

Señor Ingeniero
Edwin Rolando Castillo Abad
Director de Distribución, Encargado - EOR

Señorita Magíster
Ethel Yesennia Machuca Jaen
Profesional Jurídico - EOR

Señora Magíster
Marcia Theby Albán Gutiérrez
Profesional Jurídico - EOR

Señora Ingeniera
Franca Yesenia Saraguro Córdova
Oficinista - EOR

em/gr/vr